JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Fresno (T), siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: ACCION DE TUTELA INTERPUESTA POR JOSE ALQUIBER PARRA PARRA CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Revisado el escrito de tutela presentado por JOSE ALQUIBER PARRA PARRA contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y dado que la solicitud reúne los requisitos contemplados en las disposiciones del Decreto 333 de 2021, el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la acción de tutela promovida por JOSE ALQUIBER PARRA PARRA contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
- 2.- Como de los hechos de la acción de tutela se desprende que posiblemente existe participación por parte de la Gobernación del Departamento del Tolima, Secretaría Departamental de Educación y Cultura del Tolima, se ordena su vinculación.

Así mismo, y comoquiera que de los hechos narrados se desprende que posiblemente les asiste interés a los participantes de Proceso de Selección No 2434 de 2022 - Territorial 8 Opec No. 1083, adelantado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y atendiendo a que del escrito de tutela no se desprende dato alguno de notificación y/o ubicación en el cual pueda enterárseles a las personas ya referenciadas la existencia de la presente acción, considera éste despacho que se debe ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL efectúe, de manera inmediata, las diligencias pertinentes para la notificación de aquellos para que se pronuncien según el caso; haciendo uso del medio más expedito para ello.

OFICIAR al Dr. JORGE ALIRIO ORTEGA CERON, en condición de titular del cargo de PRESIDENTE de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y/o quien haga sus veces como accionado en el presente asunto; para que en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos, pretensiones de la acción de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para tal efecto se anexará copia de la demanda con sus respectivos anexos.

- 4.- Téngase como pruebas todas las aportadas con la solicitud. e igualmente se ordena el recaudo de todas las pruebas que se requieran dentro de la presente acción.
- 5.- MEDIDA PROVISIONAL. Solicita al juez constitucional "se ordene la suspensión del proceso de selección en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de Personal de la Secretaría Departamental de Educación y Cultura del Tolima (Planta Administrativa)- Proceso de Selección No 2434 de 2022 Territorial 8, hasta tanto no se resuelva la presente acción de tutela."

Al respecto, ha de indicársele al peticionario que la solicitud de medida provisional invocada no se concederá en razón a que esta guarda estrecha relación con la pretensión de la tutela; por lo tanto, se niega.

6.- Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Rad.73-283-3184-001-2023-00176-00.

FRANCISCÓ QUINTANA ROJAS JUEZ

Firma escaneada conforme al Decreto Legislativo 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.